

EL JUZGADO DE LO SOCIAL SENTENCIA EN CONTRA DE UN CENTRO DE KRISTAU ESKOLA POR NO CUMPLIR EL CONVENIO

Nunca es fácil negociar un convenio y tenemos experiencias cercanas que demuestran que si queremos mejorar las condiciones laborales en los Centros de Iniciativa Social, el camino es la implicación y la movilización. La lucha no termina cuando se firma el convenio, después es necesario seguir peleando para que todos los artículos del convenio se apliquen en cada empresa. Esa lucha es la que ha llevado a la representación de STEILAS de un centro de Kristau Eskola de Bizkaia a demandar a su empresa por incumplimiento de dos artículos del convenio.

Por un lado, la empresa no quería conceder el permiso retribuido por fallecimiento a partir del primer día laborable e insistía en que debía comenzar a disfrutarse durante los días no laborables si el fallecimiento se daba en ese periodo. El convenio regula este derecho y hay jurisprudencia que deja muy claro que un permiso retribuido por fallecimiento debe iniciarse el primer día laborable. Está claro que durante un día no laborable no es necesario un permiso retribuido.

Por otro lado, el titular del centro se negaba a considerar como tiempo lectivo los recreos del personal del segundo ciclo de infantil, a pesar de que el artículo 27 del convenio de Iniciativa Social deja muy claro desde hace mucho tiempo que son hora lectiva si se acompaña al alumnado durante los recreos.

La representación sindical de STEILAS intentó hacer entrar en razón al titular de la escuela pero fue imposible. Ante esta situación a STEILAS no le quedó mas remedio que demandar a la empresa por incumplimiento del convenio ante el juzgado de lo social de Bilbao.

El pasado 11 de noviembre el juzgado número 9 sentenció que estimando la demanda presentada por STEILAS se debe reconocer el derecho de los trabajadores y trabajadoras de la empresa a que el permiso por fallecimiento comience a computarse el primer día laborable siguiente al de producirse el hecho, así como el derecho del profesorado del 2º ciclo de educación infantil a que se les computen como horas lectivas la totalidad del tiempo de todos los recreos que atiendan.

STEILAS felicita a los delegados y delegadas por su compromiso con las condiciones laborales de sus compañeros y compañeras e insta a la empresa a que cumpla la sentencia de forma inmediata.

Igualmente , animamos a denunciar todos los incumplimiento de convenio que se puedan estar dando en los Centros de Iniciativa Social. STEILAS está dispuesto a apoyar con todos los medios a su alcance estas denuncias.

Irakaskuntzan, STEILAS

www.steilas.eus

Araba ☎ 945 14 11 04
araba@steilas.eus

Bizkaia ☎ 944 10 02 98
bizkaia@steilas.eus

Gipuzkoa ☎ 943 46 60 00
gipuzkoa@steilas.eus

Nafarroa ☎ 948 21 23 55
nafarroa@steilas.eus